

CAPÍTULO 7

LA DESIGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER EN MÉXICO

El tema central de este trabajo, es precisamente la desigualdad del hombre y la mujer en el trabajo.

La población total de México de acuerdo a Censo del año 2000, del 100% de personas el 48% se integra por hombres y un 52% de mujeres.

7.1 ESTADÍSTICAS⁷⁰

Es de gran importancia transcribir las siguientes tablas, relacionadas con la mujer en lo laboral.

⁷⁰ www.inegi.gob.mx Características de la población Económicamente Activa.

CUADRO 1

TRABAJO			
Características de la población económicamente activa			
Cobertura Nacional			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1970	2,654,292	10,255,248	12,909,504
1991	9,599,035	21,630,013	31,229,048
1993	10,408,346	23,243,466	33,651,812
1995	11,431,484	24,127,000	35,558,484
1996	11,952,810	24,627,936	36,580,746
1997	13,004,485	25,340,173	38,344,658
1998	13,331,037	26,176,026	39,507,063
1999	13,314,504	26,436,881	39,751,385

Como puede observarse de 1970 a 1999, la participación de la Mujer en lo laboral se ha incrementado enormemente, lo cual va dando origen a más exigencias de trabajo por parte de la mujer y esto deriva en un aumento en el índice de casos de desigualdad laboral entre el hombre y la mujer.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CUADRO 2

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA POR EDAD %			
DE 12 - 14 AÑOS			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1970	32	68	
1991	30.4	69.6	
1993	22.7	77.3	
1995	29.9	70.1	
1996	29.3	70.7	
1997	29	71	
1998	30.8	69.2	
1999	29.2	70.8	
DE 20 - 24 AÑOS			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1970	25.8	74.2	
1991	34.6	65.4	
1993	34.6	65.4	
1995	33.9	6.1	
1996	35.5	64.5	
1997	34.9	65.1	
1998	36.1	63.9	
1999	36.5	63.5	
DE 30 - 34 AÑOS			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1970	16.1	83.96	
1991	32	68	
1993	34	66	
1995	34	6	
1996	35.4	64.6	
1997	35.6	64.4	
1998	35.4	64.6	
1999	35	65	

Es muy alto el porcentaje de la mujer económicamente activa y que desde temprana edad se ve en la necesidad de trabajar y de

competir por un puesto laboral y es también desde una edad pequeña donde se advierte de los tratos injustos de los cuales son objeto las mujeres por los patronos laborales.

CUADRO 3

De estas estadísticas por edad, podemos ver que la mujer que trabaja de 12 a 14 años, se ha reducido, debido a que la mujer en lugar de trabajar se está dedicando a estudiar. Por otro lado las mujeres de 20 a 34 años, se ha incrementado su participación laboral y observamos como la mujer casada es la que tiene el más alto porcentaje como trabajadora ya que ante las necesidades derivadas del matrimonio.

Población económicamente activa por estado civil según sexo%			
Soltero (a)			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995	41.7	32.9	35.7
1996	40.9	32.7	35.4
1997	40.2	31.9	34.7
1998	40.4	32.2	35.3
1999	40.1	32	34.7
Casado (a) o unido (a)			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995	45.2	64.3	58.2
1996	45.1	64.3	58
1997	46.3	64.7	58.5
1998	46.3	64.7	58.5
1999	45.8	64.7	58.4
Separado (a) divorciado (a) o viudo (a)			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995	13.1	2.8	6.1
1996	14	3	6.6
1997	13.5	3.4	6.8
1998	13.3	3.1	6.5
1999	14.1	3.3	6.9

CUADRO 4

Población económicamente activa femenina por paridad %			
Sin Hijos			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1991	40.4		
1993	39.2		
1995	39.8		
1996	38.5		
1997	38.4		
1998	38.1		
1999	37		
Con Hijos			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1991	59.6		
1993	60.8		
1995	60.2		
1996	61		
1997	61.6		
1998	61.9		
1999	63		

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Este cuadro demuestra que tanto esta aumentado cada año la población económicamente activa y es la mujer con hijos la que tiene el más alto índice tenemos, debido a que su necesidad por mantener y sacar a sus hijos adelante la obligan a laborar y por la importancia de ellas de trabajar deben soportar las desigualdades en su centro de trabajo por parte de sus patronos e incluso hasta llegar al despido.

CUADRO 5

Índice de feminización de la población ocupada por ocupación principal			
Mujeres por 100 Hombres			
Profesionales			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			39.14
1996			47.09
1997			51.82
1998			51
1999			53.87
Técnicos y personal especializado			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			80.62
1996			77.59
1997			79.45
1998			76.95
1999			69.14
Maestros y afines			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			164.33
1996			159.07
1997			158.49
1998			154.88
1999			155.24
Trabajadores del arte			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			24.6
1996			26.29
1997			22.59
1998			28.68
1999			36.04
Funcionarios públicos y gerentes del sector privado			
Período	Mujeres	Hombres	Total

1995			24.75
1996			30.58
1997			26.28
1998			26.96
1999			36.04
Administradores agropecuarios			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			0
1996			10.93
1997			15.87
1998			5.11
1999			15.06
Oficinistas			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			123.49
1996			111.34
1997			110.99
1998			110.52
1999			117.21
Vendedores y dependientes			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			119.07
1996			99.2
1997			110.36
1998			107.65
1999			102.1
Vendedores ambulantes			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			68.63
1996			76.4
1997			84.34
1998			81.72
1999			80.22
Empleadores de servicios			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			68.25
1996			65.63
1997			69.54

1998			70.28
1999			70.16
Trabajadores domésticos			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			895.91
1996			809.97
1997			847.22
1998			829.57
1999			808.11
Operadores de transporte			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			0.05
1996			0.34
1997			0.21
1998			0.33
1999			0.59
Protección y vigilancia			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			4.54
1996			3.37
1997			6.21
1998			4.31
1999			6.64
Mayores agropecuarios			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			0
1996			8.82
1997			5.64
1998			4.93
1999			7.38
Agricultores			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			16.62
1996			17.73
1997			21.15
1998			16.86
1999			17.11

Operadores de maquina agropecuaria			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			0
1996			0
1997			0
1998			0.31
1999			0.84
Supervisores y capataces industriales			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			36.58
1996			25.27
1997			25.83
1998			26.54
1999			27.58
Artesanos y obreros			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			25.78
1996			31.74
1997			36.42
1998			35.89
1999			37.73
Ayudantes de obreros			
Período	Mujeres	Hombres	Total
1995			16.36
1996			18.93
1997			18.83
1998			21.28

En este cuadro denota como en cada profesión ha aumentado la población laboral femenina por año, por lo cual surge una agravante necesidad de encontrar una solución a la desigualdad entre hombre y mujer y de esta manera conseguir el equilibrio jurídico.

En el siguiente cuadro se entiende por tasa específica de participación al porcentaje que representa la población económicamente activa en cada grupo de edad, respecto a la población de 12 años y más de ese mismo grupo de edad y sexo.

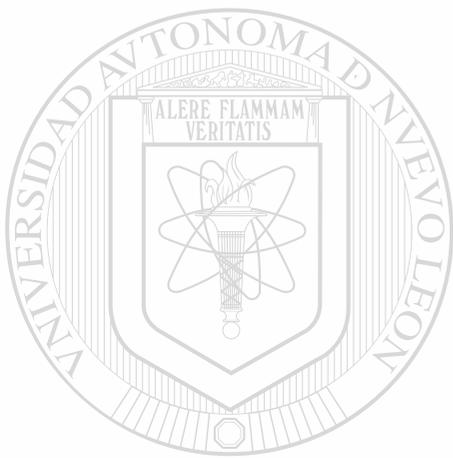
Son promedios ponderados con base en el Censo General de Población de Vivienda⁷¹ de 2000, de la población de 12 años y más de cada área urbana considerada en la ENEU. A partir de la información correspondiente al mes de julio de 2002, el área urbana de Manzanillo, Colima sale de la muestra, por lo que la cobertura ahora se refiere a 47 áreas urbanas.

Tasa Específica de Participación por Sexo y Grupos de Edad									
47 áreas urbanas									
Periodo	Total	Hombres	Mujeres	12 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 44	45 y más	
2001									
Enero	56.2	74.6	39.6	26.2	64.2	71.7	73.7	51.6	
Febrero	56.2	74.7	39.3	25.8	62.2	72.7	74.6	51.3	
Marzo	55.6	74.4	38.5	24.8	59.9	72.6	73.1	51.8	
Abril	55.9	74.1	39.4	25.2	62.7	72.2	74.7	50.5	
Mayo	55.5	73.9	38.8	24.5	61.6	72.9	73.7	50.8	
Junio	55.1	73.8	38	23.9	58.5	72.8	72.9	51.2	
Julio	56.2	74.7	39.4	25.7	63	72.7	74.3	50.5	
Agosto	55.8	73.9	39.4	24.9	62.9	72.8	74	50.9	
Sept.	54.9	73.6	38.1	23.5	58.8	72.4	73.7	51	
Octubre	55.5	73.5	39.2	23.5	62	72.6	73.6	51.2	
Nov.	55.7	73.6	39.5	24.1	61.6	73	74.5	51.4	
Dic.	54.7	73.7	37.6	23.7	58.4	72.2	73.2	50.7	
2002									
Enero	55.3	73.4	39	23.3	60.8	72.4	72.9	51.6	
Febrero	55.8	73.9	39	24.7	61.2	72.4	74.3	51.5	
Marzo	54.7	73.5	37.9	22.4	59.1	72	73.8	51.3	
Abril	55.1	73.5	38.7	22.3	60.4	72.2	72.7	51.8	
Mayo	55.5	74.1	38.5	23.1	60.7	73.1	73.9	51.4	
Junio	54.7	73.3	38	21.8	58.9	72	74.6	51.2	
Julio P/	56.3	74.3	40.1	24.4	61.4	73.7	73.6	52.3	
Agosto	55	73.5	38	23.4	59.3	71.6	74.2	51.1	
Sept,	54.8	73.6	38	22.9	59.5	72.1	73.8	50.5	
P/ Cifras preliminares									

Después de observar y analizar los datos mencionados en los cuadros antes descritos, nos hace reflexionar el avance que ha tenido la mujer en pocos años en todos los campos o actividades y en la medida académicamente avanzara muchos más, no obstante en su virtud de la gestación y atención de los hijos y refuerza más la

⁷¹ <http://dgecosp.nc.uqob.mx/publicaciones/empleo/tepyg.html>. INEGI, Encuesta Nacional de Empleo Urbano (ENEU)

importancia de lograr una igualdad laboral entre hombre y mujer a través de los mecanismos legales necesarios para alcanzar la justicia social en México.

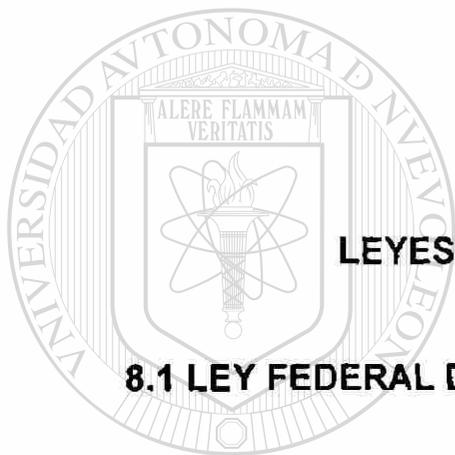


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CAPÍTULO 8

LEYES MEXICANAS RELACIONADAS

8.1 LEY FEDERAL DEL TRABAJO⁷²

Artículo 164. Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

Artículo 165. Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.

Artículo 166. Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Artículo 167. Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta,

⁷² Carbonell, Miguel, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada*, Tomo II Instituto de Investigaciones Jurídicas 2000 Ed Porrúa, Págs 109-111

o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

Los reglamentos que se expiden determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior.

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzo considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, esta de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;

III. El período de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa;

V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrá derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;

VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

Artículo 171. Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

Artículo 172. En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras.

Artículo 541.- Los Inspectores del Trabajo tiene los deberes y atribuciones siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores, y de las que determinan las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene;

8.2 LA DESIGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER EN EL DERECHO CIVIL⁷³

Quando hago referencia de la desigualdad del hombre y de la mujer no solamente quiero establecer que esto sea en favor de la mujer, sino dejar claro que también son de las desventajas que tiene el hombre con la mujer, por la diferencia física que se tiene por naturaleza.

Una desigualdad muy marcada la encontramos en el artículo 282 del ordenamiento Civil, donde se establece: Al admitirse la demanda de Divorcio, o antes, si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y solo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes;

- .I. Separa a los cónyuges en todo caso;
- II. La separación provisional del cónyuge que lo solicite, se efectuara de acuerdo a lo preceptuado en el Código de Procedimientos Civiles;
- III. Señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos;

⁷³ Código Civil para el Estado de Nuevo Leon Editorial Lazcano Garza. 2000, Pág. 75

- .IV. Dictar las medidas convenientes para que el marido no cause perjuicios en los bienes de la mujer;
- V. Dictar en su caso, las medidas precautorias que la Ley establece respecto a la mujer que queda encinta;
- VI. Poner a los Hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de estos. En defecto de este acuerdo, el cónyuge que pida el divorcio propondrá la persona en cuyo poder deben quedar provisionalmente los hijos en los términos que se convenga o como lo decida el juez;
- VII. Dictar las medidas convenientes para que impida o cese todo acto de violencia familiar incluyendo la prohibición de ir a un lugar determinado o acercarse al agraviado.

El juez previo el procedimiento que fije el Código respectivo y velando siempre porque el derecho de los hijos queda garantizado tanto en el orden económico, como en de la salud física y mental, decretará las medidas necesarias para el efectivo resguardo de dichos derechos.

Es de suma importancia estudiar las desigualdades establecidas en el artículo antes referido dentro de sus fracciones IV y V.

En la fracción IV, solo se encuentra previsto, tomar las medidas convenientes para que el marido no cause perjuicios en sus bienes a la mujer. Sin tomar en cuenta que la mujer puede dañar también dichos bienes. Haciendo una tácita aceptación de que la mujer se quedara en la casa y el que deba salir es el hombre. Porqué no establecer concepto cónyuge, sin distinción alguna.

En cuanto a la Fracción V, nos encontramos con la protección de la mujer si ésta se encontrara encinta. Pero qué pasa cuando el marido se encuentra incapacitado por fractura u otra enfermedad. Considerando que también es el caso de establecer la palabra cónyuge en esta fracción. Y esto es reafirmar que la mujer se quedaría en el domicilio conyugal.

En el caso del Divorcio en el Código Civil establecer en su artículo 288, en los casos de Divorcio, la mujer inocente tendrá derecho a alimentos mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente. El marido inocente solo tendrá derecho a alimentos cuando esté imposibilitado para trabajar y no tenga bienes propios para subsistir. Además, cuando por el divorcio se originen daños y perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, el culpable responderá de ellos como autor de un hecho ilícito.

En el Divorcio por mutuo consentimiento, salvo pacto en contrario, los cónyuges no tienen derecho a pensión alimenticia, ni a la indemnización que concede este artículo.

Qué desigualdad tan marcada encontramos en este artículo, cual es la razón de que la mujer inocente en el Divorcio necesario, no tenga que estar incapacitada para trabajar y tenga derecho a recibir alimentos por parte del cónyuge culpable. A diferencia del Hombre, en ambos casos estaríamos hablando que en iguales de circunstancias físicas, la mujer sí tiene derecho a una pensión alimenticia mientras que el hombre no. Posiblemente esto sea parte ya de una reforma a la Ley.

Es muy notorio, al ver la Legislación Civil que la protección de la mujer se encuentra en mejor porcentaje, que la protección que se le da al hombre. Situándonos en el caso concreto del derecho de solicitar alimentos.

Aun cuando nuestro Código Civil es muy claro en establecer en su artículo 301 que la obligación de dar alimentos es recíproca, el que los da tiene a su vez el derecho a pedirlos. Pero definitivamente quien solicita los alimentos en un 95% es la mujer para ella y en ocasiones para sus menores hijos.

En el artículo 322, del citado ordenamiento, cuando el marido no estuviere presente, o estándolo rehusarse entregar a la mujer lo necesario para los alimentos de ella y de los hijos, será responsable de las deudas que la esposa contraiga para cubrir esa exigencia; pero solo en la cuantía estrictamente necesaria para ese objeto y siempre que no traten gastos de lujo.

Considero que no debería de determinar una obligación únicamente para el marido, sino que debería de hablarse de "cónyuge" ya que esto podría pasar a cualquier de los dos. Y otra de las dudas que surgen es que se consideraría gastos de lujo. Porque depende las necesidades que se van creando las parejas y estas surgen debido a su situación económica o al estatus con el que ha vivido. Difícilmente podríamos decir que todas las personas tenemos las mismas necesidades, pueden ser semejantes, pero cuenta a todo esto circunstancias de cada ser humano.

Artículo 323, la esposa que sin culpa suya, se vea obligada a vivir separada de su marido, podrá pedir al juez de primera instancia del lugar de su residencia, que obligue a su esposo a darle alimentos durante la separación y que le suministre todo lo que haya dejado de darle desde que la abandonó. El juez según las circunstancias del caso, fijará la suma que el marido debe suministrar mensualmente, dictando las medidas necesarias para que dicha cantidad sea debidamente asegurada y para que el esposo pague los gastos que la mujer haya tenido que erogar con tal motivo.

En este artículo reafirmamos, una vez más que el apoyo es más para la mujer que para el hombre pues se establecen solamente la obligación del hombre en caso de haber dejado de dar alimentos a la esposa o a la esposa e hijos. Algo de mucha trascendencia, ya que en la actualidad, encontramos muchos casos donde la mujer deja al hombre aun con familia, y está en mejor situación económica, desamparando al marido, aun con familia.

Estas desigualdades antes mencionadas, pueden ser más justas, si los jueces familiares aplicaran la facultad discrecional y recurrir a los principios generales del derecho.

8.3 LA DEIGUALDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER EN EL DERECHO PENAL⁷⁴

La Desigualdad del hombre y de la mujer también la encontramos en el derecho Penal. Tal es el caso por mencionar

⁷⁴ Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León Editorial Lazcano Garza 1999 Pág 91

algunos artículos en los que considero que dicha diferencias son muy marcadas.

En el capítulo de Abandono de Familia, artículos 280 y 281 del Código Penal, señala que el cónyuge que no cumpla en el pago de la pensión alimenticia a solicitud del cónyuge inocente, a través del Ministerio Público se integrará una averiguación, siempre que se hubiere considerado a este en materia civil.

Sin embargo, en la práctica resulta que aunque esta disposición penal pudieran ejercitarla ambos cónyuges, solo hasta la fecha ha sido solicitada por la mujer. Considero que en la mentalidad de los seres humanos en una forma táctica la mayor parte de los ciudadanos, considerando que aunque existan normas como esta, el hombre no llega a hacer la mayor parte de las veces la aplicación de estos derechos.

En el artículo 262, nos señala que comete el delito de estupro, el que tenga cópula con una mujer casta y honesta, mayor de trece años y menos de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño.

En este artículo menciona, que esto solo puede ser cometido por un hombre, pero en la realidad, encontramos que hay muchos casos donde son mujeres las que llegan a seducir a menores, (posiblemente no se tomen en cuenta por no considerar que carecen de miembro viril, más sin embargo pueden utilizar otro tipo de instrumentos).

8.4 LEY FEDERAL ELECTORAL⁷⁵

Es importante señalar la vida política de la Mujer, en nuestro País, como en nuestro Estado, ya que con su participación, ha abierto camino para que otras mujeres, participen en la vida política del País y de nuestro Estado.

Las mujeres en la vida electoral celebraron su 48º Aniversario, en el terreno político.

⁷⁵ www.cec.org.mx/E103_voto_aniv.htm La Mujer en la vida Electoral

Existen sin embargo, algunos registros que ubican ya la participación de la mujer en la vida política de México al final de la década de los años 40.

Mundialmente, el reconocimiento de la población femenina como sujetos de derechos políticos se da tras la movilización de grupos organizados de las propias mujeres. Nueva Zelanda, Australia y Finlandia, son los primeros países en aprobar el sufragio de las mujeres a principio del Siglo XX. En América, Canadá y los Estados Unidos, aplicaron la disposición en aprobar el sufragio de las mujeres en 1918 y 1920. Le siguieron Brasil, Ecuador, Uruguay y Cuba, en las décadas de los 30. Argentina y Chile en los 40. El registro de las primeras manifestaciones de las mujeres en la vida política de México se ubica en 1904, con la creación de la Sociedad de Protección de la Mujer, organización que participó activamente en partidos y grupos de oposición al gobierno de Porfirio Díaz, como el Partido Liberal Mexicano y Partido Antirreleccionista. Mujeres como Carmen Serdán, Juana Belén Gutiérrez y Amelia Robles, participaron activamente demostrando que las mujeres eran ya figura clave no sólo en los asuntos cotidianos, sino en la conformación política de nuestro país.

8.5 LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA DE NUEVO LEÓN⁷⁶

En el año de 1942 se señala como hecho relevante la participación de la mujer en la vida electoral de la comunidad, al establecerse en la ley reglamentaria, que las mujeres podrían participar en las elecciones municipales en igualdad de condiciones que los varones, susceptibles de ser electas y electoras. En virtud de la aplicación de esta reforma a la Ley Electoral, la historia señala a la profesora Manuela Montemayor, como primer mujer en la historia política de la entidad que formó parte del Ayuntamiento de Monterrey, en García Flores, como sexta regidora, aunque ya no sería la primera mujer en el cabildo, porque también fungió como síndica primera, en el mismo período, la profesora Antonia González Treviño. Con esta legislación la mujer adquiere el derecho a participar solamente en las elecciones municipales, adquiriendo derechos plenos con la reforma efectuada en 1954, a este mismo marco jurídico y a la Constitución Estatal, donde se subrayan los derechos ciudadanos "sea cual fuere su sexo".

⁷⁶ www.ccc-nl.org.mx/ct03-votoanjs.htm Aniversario del Voto Femenino en México

La participación de la mujer en las cuestiones electorales repercutirá en la vida política de Nuevo León, cada vez con mayor intensidad, así como en la vida interna de los propios partidos políticos.

A nivel de Presidencias Municipales, es hasta el período de 1961 a 1963, cuando se registra el primer caso de una mujer alcaldesa en el municipio de Higuera, cuando por el PRI ocupó el puerto Orfelinda Villarreal González.

El caso de una mujer alcalde por el PAN, lo encontramos hasta el período 1967-1969, en la persona de Norma Villarreal Zambrano, quien ganara la Presidencia Municipal de San Pedro, en las elecciones del 4 de Diciembre de 1966.

La presidencia femenina en las curules del Congreso Local se registra en la historia política de nuestro Estado, cuando la profesora Delia Chapa Villarreal, en el año 1964, obtuvo el V distrito electoral. Otras mujeres que obtuvieron su sitio en el Congreso son la profesora Adela Carrillo, así como Amparo Aguirre y la profesora Margarita Vera de Livas, todas ellas integrante del PRI.

Después bajo el sistema de representación proporcional, en el período 1979-1982, Consuelo Botello de Flores por el PAN, se convierte en la primera mujer diputada de oposición en el Congreso Local. La primera mujer Diputada Local por parte del PAN por mayoría es Teresa García Segovia, quien ocupa una curul al haber obtenido el triunfo por el primer distrito electoral para el período 1985-1988.

En el año de 1994, seis mujeres integraban el Poder Legislativo; Matilde Olivares Rojas; Rosalinda Robledo Charles; Susana González Segovia; Gloria Mendiola; María Concepción Hinojosa Velásquez y Juana María Martínez Galván.

Las alcaldías de General Terán y de Los Ramones durante el año de 1985, fueron ocupadas por Norma Heminia Pérez y Nora Ela Pérez Arce, respectivamente.

De 1986-1988 se incrementó numéricamente la presencia de las mujeres en la vida política del Estado; más recientemente, en el año

de 1997, el Congreso Local mantuvo la presencia femenina de 6 posiciones (María Elena Chapa, Lucilda Pérez, Guadalupe Rodríguez, Fanny Arellanes, Blanca Judith Díaz Delgado y Tomasa Rivera Juárez).

En el mismo año de 1997, varias mujeres alcanzaron posiciones municipales, en Abasolo, Severa Cantú Villarreal; en Dr. Coss, Delia Rangel Ríos, en Marín, María Amelia González González, y en San Pedro, por Teresa García Segovia.

Del año 2000, en la actualidad hay tres posiciones femeninas en el Congreso, Marcela Guerra Castillo, Gloria Mendiola y Jessica Iris Herrera. Asimismo se logró la presencia de la mujer en las alcaldías de Bustamante, por Norma Yolanda Robles Rosales; la de General Bravo, en María Guadalupe Guajardo Pérez y la de Hidalgo, por Adriana Margarita Garza Gutiérrez.

Actualmente la presencia de la mujer destaca aún más al encabezar la dirigencia de algunos partidos políticos: Ana María Ramírez de Domínguez en el PVEM; Cristina Díaz Salazar, en el PRI; Lucilda Pérez Salazar, en el PRD y Norma Riojas, en el PSN. Todas ellas encabezan los destinos de sus organizaciones y jugarán un papel decisivo en las próximas elecciones Estatales y Municipales.

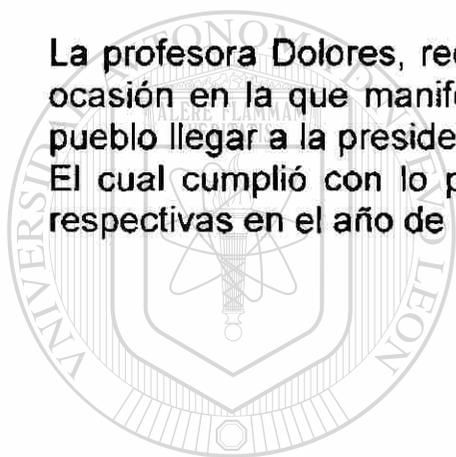
A nivel nacional, también hay mujeres encabezando los destinos de sus partidos políticos, la presencia del PRI, es ocupada por Dulce María Sauri, la del PRD por Amelia García.

Los nombres de Cecilia Soto y de Rosario Ibarra de Piedra, han quedado ya escritos en la historia democrática de México, como las primeras mujeres en contender por la Presidencia de nuestro País. La vida política y democrática de nuestro Estado, ésta ligada al papel que desempeña la Comisión Estatal Electoral. En 1999, se nombró por primera vez como Coordinadora Técnica Electoral, a la Lic. Mariana Téllez Yáñez, convirtiéndose en la primera mujer en ocupar el puesto de mayor jerarquía en el área técnico administrativa en el organismo electoral.

8.6 LA MUJER PROMOTORA DEL VOTO DOLORES DUARTE NAVARRO, SE LE RECONOCE COMO INICIADORA⁷⁷

EL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER: El 18 de Octubre del 2002, en Hermosillo, Sonora, se reconoció a la Profesora Dolores Duarte Navarro, quien fue oradora oficial el día 6 de Abril de 1952, ante el candidato a la Presidencia Adolfo Ruiz Cortines, donde solicitaba se le diera derecho al Voto a la Mujer, dicha persona fue la primer delegada en el Congreso Femenil Nacional, que realizará en la Ciudad de México en aquellas fechas⁷⁸

La profesora Dolores, recuerda las palabras del candidato en aquella ocasión en la que manifestó su felicitación y que si era voluntad del pueblo llegar a la presidencia concedería el derecho al voto a la mujer. El cual cumplió con lo prometido ya que se realizaron las reformas respectivas en el año de 1952.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

⁷⁷ www.emanoticias.com/noticias/01oct_11_18_5.htm Reconocimiento a Dolores Duarte Navarro

⁷⁸ idem 75

CAPÍTULO 9

9.- LA REALIDAD DE LA DESIGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER EN MÉXICO.

El resultado de todo lo investigado en este trabajo realizado, nos permite ver la realidad, de “ La Desigualdad del hombre y la mujer en materia Laboral “.

Por más increíble que parezca, pero en pleno siglo XXI, seguimos viendo las diferencias que entre el hombre y la mujer en una igualdad de circunstancia. Sin embargo la opinión por ejemplo del Lic. Alejandro J. Torres Martínez, comenta “que la igualdad del hombre y la mujer solo existe en la Ley porque en la práctica no se lleva a cabo, pero sin embargo no ha sabido por su parte de alguna demanda que se hubiere presentado en este sentido. Pero que no considera hablar de discriminación ya que poco a poco el pensar de los empresarios ha ido cambiando y se empieza a buscar gente capaz y con experiencia sin tomar en cuenta el sexo”.⁷⁹

En la opinión del Lic. Juan Manuel Cavazos Uribe, establece que “conforme a derecho no existe, pero en lo cotidiano sí existe mucha diferencia al contratar a un compañero o una compañera y aparte de desigualdad existe discriminación. La discriminación existe al momento de contratar a un hombre y una mujer porque no se toma en

⁷⁹ Lic. Alejandro J. Torres. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Entrevista realizada el 12 de Enero de 2002, sobre la Desigualdad que existe entre Hombre y Mujer en Materia Laboral

cuenta el poder intelectual que pueda tener la mujer que se ha preparado y que sea capaz intelectualmente".⁸⁰

En la opinión del Lic. Mario Saucedo, considera "que la desigualdad del hombre y la mujer fue un mito que existió en siglos pasados, ya que desde hace 15 años que se toma en cuenta a la mujer para cualquier tipo de trabajo. Y que no existe la discriminación ya que se contratan mujeres casadas y con familia".⁸¹

Pero debemos partir de buscar el motivo que hace posible que surja esta desigualdad del hombre y la mujer. Al respecto en la opinión del Lic. Alejandro J. Torres Martínez, establece "que la incapacidad de maternidad es el primer problema para que ingrese a un trabajo una mujer, o bien para que no sea despedida o candidata a otro puesto de mejor nivel. Así como su físico, porque habrá trabajos en los que no es posible contratar a la mujer porque requiere cargar cosas pesadas".⁸²

En la opinión del Lic. Juan Manuel Cavazos Uribe, considera "que la maternidad no debiera ser motivo para contratar o no a una mujer, pero que el 90% de las empresas no pueden contratar mujeres embarazadas".⁸³

El Lic. Hiram L. De León Rodríguez, menciona "que la maternidad de la mujer es de orden natural de las cosas, provoca que en muchos casos si bien no es una incapacidad, sí una limitante del tiempo para poder desarrollar su trabajo. Sin embargo, los casos de necesidad en que la mujer es quien realmente mantiene el hogar, motiva que se hayan buscado diversas soluciones para menguar este problema".⁸⁴

Para el Lic. Mario Saucedo dice "que la diferencia física del hombre y la mujer sí existe. La maternidad de la mujer no hace que se discrimine, sino ocasiona una limitante en el Departamento de Recursos Humanos para poder ser contratada en virtud de que al poco tiempo se le tiene que incapacitar y se tendría que pagar un porcentaje

⁸⁰ Lic. Juan Manuel Cavazos Uribe, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado. Entrevista realizada el 11 de Enero de 2002, sobre la desigualdad del Hombre y la Mujer en Materia Laboral

⁸¹ Lic. Mario Saucedo, Director de relaciones Laborales de la Empresa AXA, S.A. maquiladora de alimentos y de piezas automotrices. Entrevista realizada el 8 de Enero de 2002, sobre la desigualdad que existe entre el hombre y la Mujer en Materia Laboral.

⁸² Idem 80,

⁸³ Idem 81

⁸⁴ Lic. Hiram de León Rodríguez, Abogado postulante laboralista. Entrevista Realizada el 8 de Enero de 2002, sobre la Desigualdad del Hombre y la Mujer en Materia Laboral

mayor al seguro por su incapacidad, además se tendría que capacitar a otra persona por ese tiempo de incapacidad”.⁸⁵

Pero no todas las empresas piensan que se deben tener limitantes de contratación en el Departamento de Recursos Humanos, en la opinión del Lic. Miguel González, aclara “que aunque él es de la opinión que existe desigualdad entre el hombre y la mujer, pero en algunos casos. En la empresa que él representa no existen limitantes en el departamento de Recursos Humanos solamente es requisito que deseen trabajar y que sean mayores de edad, que no sean drogadictos. Ellos tienen programas de capacitación e incluyen a personas con discapacidad ya que son personas con mucho empeño de trabajar, hasta ahora es la única empresa que lo ha realizado”.⁸⁶

EL Lic. Alejandro J. Torres Martínez, considera “que en los departamentos de recursos humanos se selecciona el personal de acuerdo a las características del trabajo que se va a desempeñar”.⁸⁷

Nos damos cuenta que la desigualdad existe, que existe la discriminación y aun más, que no son aceptados estos términos y ahora nos hablan que en la mayor parte de las empresas existen limitantes de contratación. E incluso el Lic. Juan Manuel Cavazos Uribe, nos refiere “que en el departamento de selección de personal de Gobierno, al igual que todas las empresas privadas se mandan realizar estudios médicos aparte de Psico-métricos a los candidatos para una plaza de trabajo y el objetivo principal en la mujer, es saber si no está embarazada para saber si se contrata o no.”

La Incapacidad que se le da a una mujer trabajadora de maternidad, es de seis semanas antes del parto y seis semanas después de éste, ¿será realmente el tiempo que se le debe dar a la mujer que ha tenido un hijo?”.⁸⁸

En opinión del Doctor Fernando González de la Fuente, señala al respecto, “que la incapacidad de la mujer de maternidad es un obstáculo para que pueda ser ocupada en puestos de trabajo. En

⁸⁵ Idem 82

⁸⁶ Lic. Miguel Gonzalez, Sub-Director General de la Empresa THOMAS & BETTS Entrevista realizada el 9 de Enero de 2002, sobre la Desigualdad del Hombre y la Mujer en Materia Laboral

⁸⁷ Idem 80,

⁸⁸ Idem 80,

cuanto al tiempo de incapacidad, considera que es lo mínimo que se debe de dar siempre y cuando se trate de un embarazo normal, pero se debe de considerar el tipo de trabajo que realiza y la condición de la mujer.

El tiempo de incapacidades es muy importante y se debe dar los dos periodos tanto pre-natal como pos-natal. En el período pre-natal deberá de ir bajando su actividad, controlar su peso. Los reflejos de la mujer ya en esta etapa no son iguales por eso se recomienda que no manejen o carguen cosas pesadas, agacharse, subir escaleras, etc.

Pero la mujer tiene también otro tipo de incapacidades como cuando se le retira la matriz, que deberá tener un reposo de treinta a treinta y cinco días. O bien en caso de un aborto, por lo menos de diez días”⁸⁹.

Otro problema es la menstruación en la mujer ya que se refleja en la conducta de ésta, aunque no puede generalizarse porque cada organismo es diferente. Pero es necesario aclarar que la conducta de un hombre también puede ser muy variable y no tiene menstruación. De preferencia, para la mujer es recomendable que tenga trabajos administrativos y que no implique esfuerzos.

La mujer trabajadora ha podido salir adelante en los trabajos a pesar de los inconvenientes que representa su condición de mujer y ha podido plasmar un sello significativo en los que desempeña y en ciertos trabajos intelectuales, minuciosos o detallistas se prefiere contratar mujeres.

Al respecto el Lic. Alejandro J. Torres Martínez, establece “que la mujer es más responsable que el hombre, más organizadas, más honestas, ya que el hombre es dado a aceptar invitaciones a comer o a convivios con personas que no sean de sus trabajos, a diferencia de la mujer, actualmente en la Junta de Conciliación y arbitraje se encuentran trabajando cinco Presidentas de Juntas, con excelentes resultados y algunas de ellas empezaron como secretarias mecanógrafas, las cuales terminaron su carrera de licenciatura. Es de considerarse que depende mucho el nivel de cultura que se tenga en

⁸⁹ Dr. Fernando González de la Fuente, Ginecologo Entrevista realizada el 15 de Enero de 2002, sobre la Incapacidad de la Mujer por Maternidad

la zona territorial, para determinar el grado de discriminación existente. En la actualidad seguimos viendo que el hombre promueve más demandas Laborales en contra de su patrón que mujeres trabajadoras”.⁹⁰

El Lic. Juan Manuel Cavazos Uribe, opina “que la mujer es tan responsable como el hombre, la mujer puede entrar a cualquier campo de trabajo ya que tiene la capacidad, el equipo de su Comité Ejecutivo del Sindicato lo integran muchas mujeres”.⁹¹

El Lic. Mario Saucedo, considera “que la mujer es más responsable y que en las empresas que ellos manejan alrededor del 60% de su personal son mujeres, (tienen 600 mujeres trabajadoras). La mujer es más delicada en los trabajos que realiza así como más ágil en sus manos”.⁹²

El Licenciado Miguel González, considera “que la mujer es más responsable que el hombre sobre todo cuando tienen la responsabilidad de una familia; el 85% de sus trabajadores son mujeres y el 15 % son hombres. La mujer se adapta más fácil para ese tipo de trabajo (maquila de piezas automotrices), así como a nivel de operarios y técnicos”.⁹³

El Lic. Hiram L. De León Rodríguez, establece “que depende de la región del país de que se trate y desde luego la preparación de cultura y técnica que tenga la mujer. La mujer realiza mejor los trabajos que implican atención de detalle tiene mas sentido de responsabilidad y desde luego relacionado con la educación a los hijos los primeros años. En algunos puestos públicos por imagen no se toma en cuenta los meritos propios de la mujer. En México depende mucho el grado de cultura que se tenga para poder hablar de igualdad entre el hombre y la mujer”.⁹⁴

La señora Dora Alicia Camero de Guillén, considera “que el hombre y la mujer son iguales de responsables pero que la mujer es

⁹⁰ Ídem 80,

⁹¹ Ídem 81,

⁹² Ídem 82,

⁹³ Ídem 85,

⁹⁴ Ídem 83,

más delicada en su trabajo, ya que se trata de confeccionar ropa. El 95% de su personal son mujeres.

La mujer según se demuestra es más responsable generalmente en su trabajo, pero esto se debe a que como su naturaleza de mujer, de madre la lleva, adecuarse más fácil en los puestos de trabajo por la necesidad en la mayor parte de las veces de tener a cargo la familia, pero para que la mujer pudiera entregarse más a su trabajo es necesario establecer ya no digamos más normas en la Ley de Trabajo sino a llevar a cabo lo que ya está.

Si una mujer trabajadora que es madre de familia realmente se le apoyara con guarderías cuando sus hijos son pequeños, esto facilitaría muchas cosas. Primero, la mujer no tendría que preocuparse por que le cuiden a su hijo”.⁹⁵

El Lic. Alejandro J. Torres Martínez, menciona “que es difícil para la madre trabajadora, cuando sus hijos son pequeños, entregarse a su trabajo cuando no tiene quien se lo cuide, que las guarderías son muy necesarias y que afortunadamente ya existen empresas (tecnológico de Monterrey, Hospital San José y la empresa THOMAS & BETTS), que se están preocupando por tener guarderías cerca de los lugares de trabajo para apoyar a la mujer trabajadora”.⁹⁶

El Licenciado Juan Manuel Cavazos Uribe, afirma “que ha conseguido para su agrupación tener no solamente asistencia medica sino guarderías para las madres trabajadoras Sindicalizadas sino excepcionalmente mejores a otras de Gobierno”.⁹⁷

La guardería del Sindicato de Gobierno tiene capacidad para 100 niños pero actualmente cuidan 135 niños, desde los dos meses de edad hasta tres años y también tienen preescolar de tres años hasta los seis años. Pero con esta forma de apoyo para las madres trabajadoras, son con las que se logra que la mujer sea más responsable y cuide su trabajo porque así podrá sacar adelante a su familia y darle sobre todo mejor preparación educativa, así como tranquilidad.

⁹⁵ Sra Dora Alicia Camero de Guillén, Maquiladora Creaciones Dorely, Sabinas Hidalgo, N.L., Carretera Nacional No 125 Entrevista realizada el 11 de Enero de 2002, sobre la Desigualdad del Hombre y la Mujer en Materia Laboral

⁹⁶ Ídem 78,

⁹⁷ Ídem 79,

El Lic. Miguel González, también es de la opinión “que si se le apoya a la mujer con guardería, bonos, estudios y capacitación, ha sido parte de la buena respuesta que ha tenido con su personal ya que la rotación del personal ha disminuido en forma considerable. En la empresa que representa es la primera en Nuevo León que tiene establecida la guardería a escasos metros del centro de trabajo. Y de esta forma su personal se siente comprometido a cuidar su empleo. Así como también piensan implementar tienda de abastecimientos de lo más necesario para que los trabajadores no tengan que ir muy lejos a surtir su despensa.

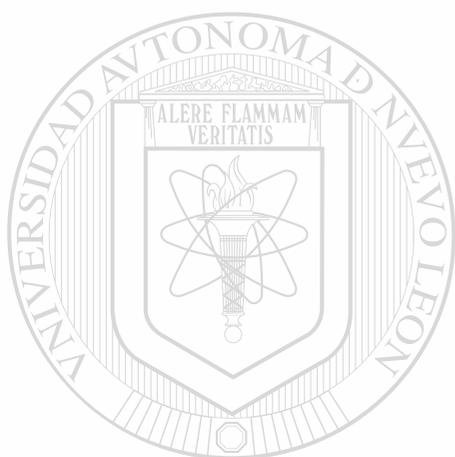
De esta manera es posible que la mujer se pueda desenvolver de mejor manera en su trabajo ya que lo que busca es la tranquilidad de ella. Porque tendremos que recordar que la mujer es la madre de los futuros trabajadores y gobernantes de nuestro país y del mundo”.⁹⁸

La mujer debe de tener el tiempo necesario y tranquilidad para poder educar a sus hijos así como inculcar los valores a cada uno. Es por eso que al hablar de jubilación, la edad considerable para la mujer debe ser de 60 y la del hombre de 70 años que establecen los índices de probabilidades de vida de ambos.

Una vez después de haber escuchado a cada uno de los especialistas en el tema me di cuenta que realmente en su mayoría todos se dan cuenta de la desigualdad que hay entre hombre y la mujer y coinciden en saber cual es la razón de la misma y le atribuyen en mayor razón al embarazo de la mujer que siendo mujer tendrá que incapacitarse en el momento que pase por esa etapa del matrimonio y esto resulta costoso para las empresas, ya que tienen que pagar el sueldo de otra persona que cubra la incapacidad, el costo de la capacitación, el costo del seguro, además el hecho de que tendrá que dejar de realizar ciertas actividades laborales por razón del mismo embarazo y entonces alguien más las tendrá que hacer, por otro lado mencionan que una desigualdad más que se da es que la mujer es contratada para ciertos trabajos donde se requiere más delicadeza, como por ejemplo en las maquiladoras, en trabajos de decoración y que el hombre privado de estos trabajos, creo que sirvió de gran ayuda el hecho de entrevistar a personalidades ya que me dieron una

⁹⁸ Ídem 85,

confirmación de que este trabajo podría dar propuestas interesantes para poder remediar las desigualdades entre el hombre y la mujer.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONCLUSIONES

PRIMERA. Definitivamente de que la primera limitante de la mujer es la diferencia física que mantiene en comparación con el hombre, por que no puede ser contratada para trabajos donde se requiere la fuerza física, se le da prioridad al hombre en este tipo de trabajos.

SEGUNDA. La necesidad de trabajar de la mujer existe en la mayor parte de las veces por la necesidad económica, ya que ella es el sustento de su familia.

TERCERA. No tiene en absoluto nada que ver la capacidad intelectual ya que el hombre como la mujer poseen la misma capacidad solo que lo interesante es saber encausar la misma y darle sentido por lo tanto no tiene factor importante esto de la capacidad.

CUARTA. La primera dificultad de la mujer para trabajar es el embarazo, ya que la mayoría de las empresas no desea correr con los gastos que esto les implica como por ejemplo, capacitación a la persona que la suplantara, las incapacidades, y lo que pierde con respecto al tiempo hora- hombre.

QUINTA. Es necesario una reglamentación más estricta y con la imposición de penas a quien viole los reglamentos, tratados o leyes que dan una igualdad jurídica a la mujer.

SEXTA. Que la mujer sea asesorada de oficio para que se respete esa igualdad laboral frente al hombre como lo establecen la Constitución Política de nuestro País, la Ley Federal del Trabajo y los decretos de Derechos Humanos suscritos por nuestro país.

SEPTIMA. La mujer tiene las mismas capacidades físicas e intelectuales para desempeñar cualquier oficio, tanto como el hombre lo hace, por lo tanto debe haber igual oportunidades para cubrir vacantes con mujeres, como con hombres.

Por lo tanto propongo :

PRIMERO. Crear un juzgado de lo penal especializado en delitos cometidos contra la mujer en caso de que se violenten sus derechos laborales y su igualdad jurídica, la sustentación jurídica de esto es el artículo 123 constitucional y 4 de La LFT y podría tomar como apoyo el 540 de la LFT donde se establece una inspección del trabajo que tendrá que vigilar el cumplimiento de las normas del trabajo, para así darle una seguridad jurídica mayor a la mujer en sus derechos.

SEGUNDO. Crear organismos públicos encargados de establecer una cultura laboral, a través de programas de revisión periódicas a cada establecimiento donde se lleve una relación laboral con el fin de que se detecte las violaciones a las diversas leyes en contra de la mujer.

TERCERO. Que se establezca de ley, la obligación a las empresas que no se encuentran inscritas al Seguro Social a construir guarderías, a establecer programas de capacitación y actualización, becas de estudio y que además se vigile su estricto cumplimiento esto podrá servir para que las mujeres no descuiden su trabajo por razones de la guardería de sus hijos o que no pueda aspirar a un puesto más alto en su lugar de trabajo.

CUARTO. Que en materia electoral se establezca por ley un número igual de hombres y mujeres para puestos de elección popular, para que de este modo no se le impida a la mujer el derecho a ser votada como lo establece nuestra Constitución Política.

BIBLIOGRAFÍA

ALCALÁ Luis, y Guillermo Cabanellas, "Tratado del Derecho del Trabajo", Tomo II, Editorial Heliasta, 1970.

Beuchot Mauricio, "Derechos Humanos, Historia y Filosofía", Ed. Fontamara. 1999.

CARBOMELL Miguel. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", comentada y concordada, Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa. 2001.

CARPISO Jorge, "Estudios Constitucionales", Universidad Autónoma de México, 7ª. Edición, Ed. Porrúa 2000.

CHARIS Gómez Roberto. "Reflexiones Jurídico Laborales". Ed. Fontamara. 1985.

DE LA CUEVA Mario. "Derecho Mexicano del Trabajo". Tomo I, 9ª. Edición, Editorial Porrúa, 1966.

DE LA CUEVA Mario. "Tratado Elemental de Derecho del Trabajo". Ed. Porrúa, 1970.

DE FERRARI Francisco. "Derecho Mexicano del Trabajo, Relación del Trabajo". Vol. III. 2ª Edición. Ed. De Palma, Buenos Aires. 1970.

DE PINA Rafael, "Diccionario de Derecho", Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara. Editorial Porrúa. 1965.

KELSEN Hans: "¿Qué es la Justicia?". Distribuciones Fontamara, S.A. 1990.

MARQUEZ Piñeiro Rafael, "Filosofía del Derecho". Ed. Trillas, 1998.

RECASENS Siches Luis. "Filosofía del Derecho". Editorial Porrúa, México, 1976.

TRUEBA Urbina Alberto, Jorge Trueba Barrera. "Ley Federal del Trabajo, Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía", 81ª. Edición actualizada. Ed. Porrúa. 2000.

V. CASTRO Juventino, "Garantías y Amparo", Ed. Porrúa. 11ª. Edición México 2000.

"Código Civil para el Estado de Nuevo León". Editorial Lazcano Garza 2000.

"Código Civil Español" Manresa y navarro, D. José Maria, Tomo 1 Editorial REUS, S.A. Madrid 1987.

"Código Penal y de Procedimientos Penales" para el Estado de Nuevo León. Editorial Lazcano Garza. 1999.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Actualizada. 11ª Edición. 2000.

Sra. Dora Alicia Camero de Guillén, Maquiladora Creaciones Dorely, Sabinas Hidalgo, N.L., Carretera Nacional No. 125. Entrevista realizada el 11 de Enero de 2002, sobre la Desigualdad del Hombre y la Mujer en Materia Laboral.

Lic. Juan Manuel Cavazos Uribe, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado. Entrevista realizada el 11 de Enero De 2002, sobre la Desigualdad del Hombre y la Mujer en Materia Laboral

Lic. Hiram Luis de León Rodríguez, Abogado Postulante Laboralista. Entrevista realizada el 8 de Enero de 2002, sobre la Desigualdad del Hombre y la Mujer en Materia Laboral.

Lic. Miguel González, Sub-Director General de la Empresa THOMAS & BETTS. Entrevista realizada el 9 de Enero de 2002, sobre la Desigualdad del Hombre y la Mujer.

Dr. Fernando González de la Fuente, Ginecólogo. Entrevista realizada el 15 de Enero de 2002, sobre la Incapacidad de la Mujer por maternidad.

Lic. Mario Saucedo, Director de Relaciones Laborales de la Empresa AXA S.A., maquiladora de alimentos y de piezas automotrices. Entrevista realizada el 18 de enero de 2002, sobre la Desigualdad del Hombre y la Mujer en Materia Laboral.

Lic. Alejandro J. Torres Martínez, PRESIDENTE DE LA Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Entrevista realizada el 12 de Enero de 2002, sobre la Desigualdad entre el Hombre y la Mujer en Materia Laboral.

“Aniversario del Voto Femenino en México”. www.eee-nl.org.mx/ct03-votoaniv.htm.

“Buscan las mujeres acabar con la Desigualdad en México”. <http://www.elnorte.com/nacional/articulo/164769/default.htm>.

CABANELLAS Guillermo “Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual”, 21ª. Edición de 1989 Editorial Heliasta Tomo IV.

“Características de la población Económicamente Activa2”. www.inegi.gob.mx.

“Constitución Francesa”. 3 de Septiembre de 1971. <http://constituciones.rediris.es/principal/constituciones-francia1791.htm>.

“Constitución de Japón”. www.justiniano.com/constituciones/constitucionesdelmundo.

“Constitución de China”. www.justiniano.com/constituciones/constitucionesdelmundo.

“Constitución de Kuwait”. www.justiniano.com/constituciones/constitucionesdelmundo.

“Constitución de Líbano”. www.justiniano.com/constituciones/constitucionesdelmundo.

Código Civil de España.

"Declaración de los Derechos Humanos de la Mujer".
<http://www.unhchr.ch/spanis/conferences/Beijing/fs.q.htm>.

"Declaración sobre la eliminación de la Discriminación contra la Mujer".
<http://www.unhchr.ch/spanish/htm/menu3/b/21.sp.htm>.

"El voto de las mujeres en Argentina. Mujeres y Política".
<http://club.telepolis.com/montmas/noticias/mujerargentina.htm>.

"Enciclopedia Microsoft Encarta 98 Diccionario actual de la lengua Española", 1995 Biograf., Barcelona. Internet.

GARZÓN Armando. "Gran Diccionario Enciclopédico Visual", Programa educativo Visual, Revisión actualizada, Copyright Encas, Imperio Andes. 1993.

"La mujer en la vida electoral". www.cec.org.mx/ET03-voto.aniv.htm.

"La mujer y el trabajo".
<http://elpais.es/suplementos/negocios/20010311/26mujer.html>.

"Reconocimiento a Dolores Duarte Navarro".
www.cimanoticias.com/noticias/01oct/01101805.html.

"Comisión Interamericana de Derechos Humanos". Los derechos de la Mujer. File://A://InformededePais-México1998-CapituloIX.htm.

"Propone MTU reformas a la Ley Federal del Trabajo".
<http://www.cimac.org.mx/noticias/01oct/01101804.html>.

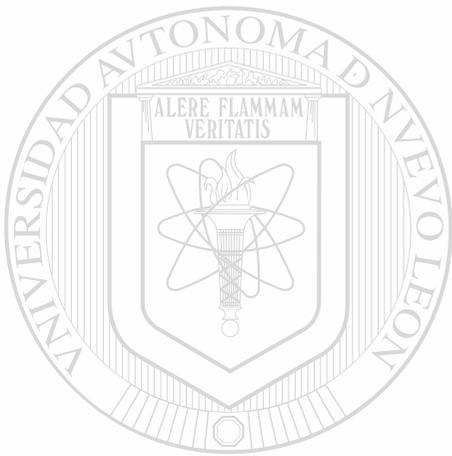
"La Discriminación hacia las Mujeres Indígenas".
<File://A://IIICongresoVirtualdeAntropologíayArqueología.htm>

"Vital que anunciantes de empleos respeten la LFT".
<http://www.cimac.org.mx/noticias/01mar/01031505.html>

"A pesar de los avances, las mujeres continúan marginadas en el ámbito laboral".
<http://www.cimac.org.mx/noticias/01ago/01082907.html>.

“Iniquitativo y con bajos salarios, la incorporación de las mujeres en el ámbito laboral”. <http://www.cimac.org.mx/noticias/01jul/01070605.html>

“Reforma a la Ley Federal del Trabajo en función de equidad y género”. <http://www.unt.org.mx/genero/reflft.htm>



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

